

VISTO:

El Presupuesto de Gastos, Cálculo de Recursos, Dotación del Personal y Nomenclador de Gastos para el Ejercicio 2004, elevado por el Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la legislación vigente se han seguido todas las normativas y pautas de recursos a coparticipar informados por la Provincia de Buenos Aires para su elaboración.

Que se han tenido en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal.

Que el Presupuesto de Gastos del Concejo Deliberante es menor al tope previsto en la legislación vigente, por lo que se ha destinado el excedente a reforzar partidas de carácter social y salud, como lo son el Fondo de Emergencia de Salud y Subsidios a Personas Indigentes.

Que los integrantes de la planta funcional (Secretarios, Subsecretarios, Directores, Subdirectores, Jefe de Compras, Tesorero, Contador, Delegados, Subdelegados y Administrador de Servicios Hospitalarios), están excluidos del régimen establecido en la Ley 11.757 (Art. 2º), por lo que es facultad de este Cuerpo establecer las remuneraciones, las bonificaciones y formas de liquidar las mismas, de dicho personal.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Fíjase en la suma de \$ 12.375.305,00 (Pesos Doce millones trescientos setenta ===== y cinco mil trescientos cinco), el monto correspondiente al Cálculo de Recursos para el Ejercicio Económico Financiero año 2004.-

ARTICULO 2º) Fíjase en la suma de \$ 12.375.305,00 (Pesos Doce millones trescientos setenta ===== y cinco mil trescientos cinco) el monto correspondiente al Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Económico Financiero año 2004.-

ARTICULO 3º) Fíjase en la suma de \$ 329.020,17 (Presos Trescientos veintinueve mil veinte ===== con diecisiete centavos) el monto correspondiente al Presupuesto de Gastos para el Honorable Concejo Deliberante, Ejercicio Económico Financiero año 2004.-

ARTICULO 4º) Amplíanse las siguientes partidas en los montos que a continuación se detallan:

Fondo Especial de Emergencias (FOES).....	\$ 10.000
Subsidios a Personas Indigentes:	\$ 20.000

ARTICULO 5º) Apruébase en general desde el 1º de enero de 2004 el Nomenclador de Gastos y Dotación de Personal, que forman parte del expediente de la referencia, con las siguientes modificaciones:

“Nomenclador por clasificación económica y por objeto del gasto:

- 1.- Erogaciones corrientes
- 1.1.1.3.5.- Bonificaciones:

Se atenderá con esta partida el pago de las bonificaciones para toda la planta de personal y funcionarios de ley, acordadas por Ordenanza (presentismo, premio a conductores, etc), las bonificaciones establecidas en la ley 11.757 y por Decretos del Departamento Ejecutivo. Para la planta funcional (Secretarios, Subsecretarios, Directores, Subdirectores, Jefe de Compras, Contador, Tesorero, Delegados, Subdelegados y Administrador de Servicios Hospitalarios) se establece como bonificación a percibir la Bonificación por Antigüedad, que se liquidará conforme al siguiente detalle:

- a) Por Servicios prestados en la Municipalidad de Coronel Dorrego y Honorable Concejo Deliberante, las estipuladas para el personal de planta permanente, conforme a lo establecido en la Ley 11.757 y concordantes.
- b) Por Servicios prestados en la administración pública nacional, provincial y otras municipalidades, el equivalente al 0,50% por cada año de servicios efectivamente prestados o fracción mayor a seis meses.

En ningún caso la bonificación por antigüedad podrá exceder de un 60 % del sueldo básico establecido para cada uno de los funcionarios. La bonificación por antigüedad reglamentada en la presente, se aplicará a partir del 1/01/04 para todos los funcionarios excluidos del régimen de la Ley 11.757 independientemente de la fecha en que asumieron sus funciones y sin tener en cuenta los porcentajes liquidados por este concepto hasta el 31/12/2003.-

ARTICULO 6º) Facúltase al Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo a lo previsto en la ===== Ley Orgánica Municipal, Artículo 119º, inc. B) cuarto párrafo, a realizar transferencias de créditos durante el ejercicio 2004, en las erogaciones corrientes identificadas como Gastos en Personal, sin distinción de finalidades.

En las erogaciones corrientes restantes el Departamento Ejecutivo queda facultado a realizar transferencias de créditos dentro de cada una de las Finalidades sin alterar su monto total.

En ambos casos las transferencias se harán efectivas siempre que las partidas aprobadas del Presupuesto de Gastos, arrojen economías y conserven créditos suficientes para cubrir las necesidades el Ejercicio.-

ARTICULO 7º) Fíjase la Dieta Mensual a percibir por los Concejales en el equivalente a tres ===== meses de sueldo del personal administrativo, categoría 1.- de 35 Hs. semanales previsto en el Escalafón Municipal, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 92º, inc. B) de la Ley Orgánica Municipal.-

ARTICULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 9 de enero de 2004.-